

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra dicho acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Valladolid, 1 de diciembre de 1970.—El Secretario.—V. E. El Presidente.—4.925-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Expediente 41/70, iniciado el 23 de octubre; coche «Opel-Reckord-Kadet», número de motor XII-0991457X, depositado en los «Talleres Castillos», en el pueblo de Alaejos; su valor, 25.100 pesetas.

Expediente 42/70, iniciado el 28 de octubre; coche «Simca Aronde», sin más datos de identificación, depositado en lugar anteriormente citado; su valor, 2.000 pesetas.

Expediente 43/70, el 27 de octubre; coche «Simca-1300», motor 4127666, chasis 13251057, depositado en cercado denominado «La Campa», sito en carretera del Cabildo, en esta capital; su valor, 25.100 pesetas.

Expediente 44/70, el 29 de octubre; coche «Peugeot-204», motor 6671359, chasis 204-B-6671359, depositado en cercado ya citado «La Campa»; su valor, 37.000 pesetas.

Expediente 47/70, el 30 de octubre; coche «Simca-Aronde», motor 2610882, chasis BB-1209603, depositado en cercado «La Campa»; su valor, 2.500 pesetas.

Expediente 48/70, de 2 de noviembre; coche «Simca-1500», motor 549222, chasis G-211267, depositado en «Garaje Castillos», en Alaejos, ya citado; su valor, 30.000 pesetas.

Expediente 49/70, el 4 de noviembre; coche «Citroën», tipo «Tiburón DS-21», motor 0865014169, depositado en «La Campa»; valorado en 30.000 pesetas.

Expediente 50/70, el 6 de noviembre; coche «Simca-1300», motor 4117617, chasis 280681, depositado en Tordesillas, taller de Jacinto Rodríguez Merinero; su valor, 40.000 pesetas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.581/1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.581/1967, promovido por don Pedro Egea Sánchez, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 3 de noviembre de 1966, sobre adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Roldán y Pozo Estrecho como prolongación del de Cartagena a Pozo Estrecho, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de julio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en su integridad el recurso interpuesto por la representación procesal de don Pedro Egea Sánchez contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 3 de noviembre de 1966, que en trámite de reposición de la de 9 de mayo del mismo año rechazó sus pretensiones, referentes a la supresión del tramo Torre Pacheco-Roldán en el itinerario del servicio adjudicado entre Pozo Estrecho y Roldán como prolongación del de Cartagena a Pozo Estrecho, ni le reconoció un alegado derecho de tanto, debemos confirmar, como confirmamos, la expresada resolución en los particulares en que fué recurrida, absolviendo a la Administración; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.717/1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.717/1962, promovido por doña María del Carmen de Zaballuru y Mazarredo contra la resolución de la Dirección General

de Obras Hidráulicas de 22 de marzo de 1962, sobre prohibición de instalación de medios mecánicos para elevación de aguas en el pozo número 53, en partido de Huerta de Arriba, de Molina de Segura (Murcia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Zaballuru y Mazarredo contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de marzo de 1962, que al desestimar el de alzada formulado contra el acuerdo de la Comisaría de Aguas del Segura, de 21 de agosto de 1960, por el cual se suspendieron las obras del pozo número 53, sito en término municipal de Molina de Segura, en el lugar conocido por Huerta de Arriba, de la provincia de Murcia, a la vez que prohibía la instalación en el de medios mecánicos de elevación de aguas, confirmaba la resolución impugnada, debemos declarar y declaramos que las resoluciones combatidas en este procedimiento están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.427/1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.427/1969, promovido por don José González Hernanz, doña Benita Zola Hernanz Uceda, don José González de la Fuente y doña Mariz Nieves, doña Alicia, doña María de las Mercedes, doña María Rosa y don Ricardo Ramón González Hernanz contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 25 de noviembre de 1968, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la de 8 de abril del mismo año, sobre concesión a «Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.», del Telesilla III del Noruego, en el puerto de Navacerrada (Madrid), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, las alegaciones de inadmisibilidad planteadas por el Abogado del Estado y el coadyuvante y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de José González Hernanz y otros contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1968, que otorgaba a «Transportes Aéreos del Guadarrama, S. A.», la concesión del Telesilla II del Noruego, exceptuándola de concurso, debemos declarar y declaramos que tal resolución, en cuanto exceptúa del concurso a esa concesión, no está ajustada a derecho, y en su virtud procede anular la Orden concursal en ese particular para que, previa la celebración del obligatorio concurso en forma legal, se adjudique la concesión a quien corresponda con arreglo a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.744/1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.744/1969, promovido por la «Compañía Navarra de Autobuses, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, referente al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tudela y Zaragoza, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo, número 12.744 de 1969, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Dorremocha Aramburu contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, sobre el pretendido derecho de tanteo dentro de la concesión de que es titular, Pamplona-Zaragoza, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho y absolvemos a la Administración de la presente demanda, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.118/1969.**

En el recurso contencioso-administrativo número 13.118/1969, promovido por don Antonio Aguirre González contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 27 de noviembre de 1968 y 21 de febrero de 1969, sobre haberes pasivos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de julio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Aguirre González contra las resoluciones de la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas de 27 de noviembre de 1968 y 21 de febrero de 1969, que anulamos y dejamos sin efecto, mandamos que se libre por la Dirección General de la Función Pública, que lo tiene solicitado, certificación de todos los servicios prestados por el interesado a aquel Departamento en el impreso modelo oficial denominado anexo III; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Ministerio.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de la zona del Canal del Flumen Plan coordinado, acequias A-VI-10, A-VI-4-3; desagües: D-VI-1, D-VI-5 y D-VI-6; camino: C-VI-8, término municipal: Tramaced (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado,

y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inclusión de determinadas fincas, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 22 de febrero de 1970; en el «Boletín Oficial del Estado-Graceta de Madrid» número 56, de fecha 6 de marzo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 45, de fecha 24 de febrero, ambos del corriente año, con las siguientes inclusiones:

- Finca número 16 bis: Fidel Acín.
- Finca número 19 bis: Antonio Mur.
- Finca número 51 bis: Lázaro Buisán.
- Finca número 55 bis: Valero Lasierra.
- Finca número 57 bis: Máximo Panzano.
- Finca número 65 bis: Fidel Acín.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una Hoja Declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—8.741-E.

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por las obras de «Acondicionamiento del tramo inicial de la carretera Z-800, punto kilométrico 0,000 al 0,250. Provincia de Zaragoza». (Proyecto: 7-Z/275.)**

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de «Acondicionamiento del tramo inicial de la carretera Z-800, punto kilométrico 0,000 al 0,250. Provincia de Zaragoza» (proyecto: 7-Z/275), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963 por la que se expone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 de diciembre del presente año, desde las diez a las doce horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas de esta Jefatura, calle Coso, 25, cuarta planta, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—6.995-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de la finca	Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m²
1	«Azucarera de Aragón, S. G. A. de E.»	C.º Torrecillas 21	Terreno Tapia	2.320,00 77 m/1.
2	José Ramón Martínez	B.º Santa Isabel 1	Cobertizo	19,25
3	«Industrias Radio-Eléctricas Balay, S. A.»	Carretera Montañana, 7.	Terreno	607,00
4	«Vitrex, S. A.»	Carretera Montañana, 20.	Terreno	104,00